
	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0153-DE 2020 (22 de septiembre) <i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-CVR-050-18.”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que el día 24 de septiembre del 2018, se recibió en la oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, los siguientes documentos relacionados con el decomiso de madera hallada al señor RUBEN DARIO DUQUE, hechos ocurridos en el Municipio De Florencia Caquetá.

1. Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre No.0075404 de fecha 14 de septiembre de 2018.
2. Concepto técnico NO.0586 del 21 de septiembre de 2018, realizando por la contratista ARIADNA POLO UREÑA.
3. Acta de decomiso preventivo de fauna y flora silvestre de fecha 14 de septiembre de 2018. ADP-DTC-001-0304-2018
4. Acta de avalúo y estado actual de productos de Fauna y flora silvestre de fecha 14 de septiembre de 2018.


Que, mediante Concepto Técnico No.0586 del 21 de septiembre del 2014, la profesional, Ariadna Polo Ureña emitió el Concepto Técnico, conceptúa:



PRIMERO: Que se realiza el decomiso preventivo de DIECISEIS COMA SETENTA Y DOS METROS CUBICOS (16,72 m³) de madera correspondiente a las especies Sangretoro (Virola sp) y Guamo (inga sp) especímenes que se avalúan en un total aproximado de TRES MILLOMES SEISCIENTOS VEINTE Y DOS MIL TRECIENTOS DOS (\$3.622.302) PESOS MONEDA CORRIENTE.

SEGUNDO: Los productos forestales decomisados preventivamente al señor RUBEN DARIO DUQUE identificado con cedula de ciudadanía No. 1.054.546.177 de la Dorada-Caldas quedan depositados en las instalaciones de la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA.

Oficio DTC-0224 22 de septiembre de 2018, Asunto: Remisión copia del concepto técnico CT-DTC-0586 de septiembre 21 de 2018 de decomiso preventivo de flora.

Auto de Apertura DTC No OJ 050 del 24 de septiembre de 2018 “Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formulan cargos contra, RUBEN DARIO DUQUE, titular de la cedula de ciudadanía No.10.546.177 Por el decomiso preventivo de DIECISEIS COMA SETENTA Y DOS METROS CÚBICOS (16,72m³) de madera correspondiente a las especies Sangretoro (virola sp) y Guamo (Inga sp), hechos ocurridos en Florencia Caquetá sobre una medida preventiva impuesta”

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0153-DE 2020 (22 de septiembre) <i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-CVR-050-18.”</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	--	---

Oficio DTC -4915 del 24 de septiembre de 2018 Florencia Caquetá; Asunto: Citación notificación del auto apertura DTC-No.050 de 2018

Notificación personal, 25 septiembre de 2018

Constancia secretarial, 10 octubre de 2018

Auto de trámite DTC No. 0262 del 16 de octubre del 2018

Notificación personal, 18 de octubre de 2018

Informe Concepto Técnico del 10 de diciembre de 2018, Determinación de tiempo, modo y lugar que darán lugar a la sanción, detallando los grados de afectación ambiental, las circunstancias agravantes y atenuantes y la capacidad económica del infractor.

Resolución DTC No.1659 10 de diciembre 2018 “Por la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones, en contra el señor RUBEN DARIO DUQUE, titular de la cedula de ciudadanía No.1.054.546177 y se dictan otras disposiciones”

Notificación Personal del 09 de enero 2019


Constancia de Ejecutoria del 28 de junio del 2019

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado PS-06-18-001-CVR-050-18”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental código PS-06-18-001-CVR-050-18.” Por medio del cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones” se impuso sanción principal en contra de señor RUBEN DARIO DUQUE, titular de la cedula de ciudadanía No. 1.054.546.177, el decomiso definitivo de dieciséis punto setenta y dos metro cúbicos (16.72m3) de las especies sangretoro (virola sp 8.36m3) y guamo (Inga sp 8.36m3).

(...) En la ley 1333 del 21 de julio de 2020 en el Artículo 40. Dispone Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

37

	<p style="text-align: center;">AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0153-DE 2020 (22 de septiembre) <i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-CVR-050-18.”</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	--	---

impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, algunas de las siguientes sanciones:

5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción. (..)

Por consiguiente, el proceso sancionatorio ambiental, se procede a realizar el Auto de Archivo de la actuación administrativa ya que la sanción impuesta mediante Resolución No. 1659 del 10 de diciembre del 2018; Fue el decomiso Definitivo dieciséis punto setenta y dos metro cúbicos (16.72m³) de las especies sangretoro (virola sp 8.36m³) y guamo (Inga sp 8.36m³).en buen estado, representado en bloques de diferentes dimensiones, según acta de avalúo de la misma fecha, tiene un valor comercial de :(\$3.622.302) MCTE. Por lo tanto, ya se cumplió con la Sanción impuesta por la Autoridad Ambiental Corpoamazonia.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

DOCUMENTALES

- Concepto Técnico DTC-0586 del 21 de septiembre del 2014, emitido por el contratista Ariadna Polo Ureña
- Los demás Documentos enunciados en el acápite anterior.


III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA



De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación, adelantada contra de **RUBEN DARIO DUQUE** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.054.546.177, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0153-DE 2020 (22 de septiembre) <i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-CVR-050-18.”</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	--	---

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

TERCERO: Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.


CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

QUINTO: Archívese el proceso sancionatorio ambiental PS-06-18-CVR-050-18.

Dado en Florencia (Caquetá) a los Veintidós (22) del mes de Septiembre del dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIO ANGEL BARÓN CASTRO
 Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	